

ZALLA LOKALAK 2019

Bases reguladoras del Programa “Zallalokalak” para el ejercicio 2019, programa de ayudas dirigidas al ámbito del comercio, industria y de servicios ubicados en el municipio de Zalla. Subvención del alquiler y/o el acondicionamiento de establecimientos de Zalla para el desarrollo de una actividad económica.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., en Consejo De Administración celebrado el día 1 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para el año 2019 del programa “Zallalokalak” de ayudas al alquiler y puesta en marcha de nuevos comercios y servicios profesionales así como modernización de los mismos, al objeto de fomentar el desarrollo de la actividad económica en el municipio de Zalla, quedando redactadas del siguiente tenor:

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones para el año 2019.

0. Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Zalla puso en marcha en 2013 una serie de medidas destinadas a la promoción económica y el empleo, entre ellas el programa de Zallalokalak.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. continuó esta labor en el ejercicio 2017 y 2018, haciendo lo mismo para el ejercicio 2019.

Este programa está dirigido a fomentar el emprendimiento y la modernización de las Empresas tanto del ámbito del comercio como industrial y de servicios con objeto de generar actividad económica en el Municipio de Zalla.

Estas ayudas se traducen en dos apoyos fundamentales. Por un lado, una ayuda a la implantación del comercio o servicio, y por otro, una ayuda a la modernización de la empresa con una trayectoria profesional demostrable.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el siguiente tipo de ayudas:

1.) Ayudas a la “creación-puesta en marcha” de nuevas empresas:

1.1) Ayudas para el pago de las cuotas de alquiler de los primeros 6 meses: Concesión de una ayuda para hacer frente al pago a los primeros 6 meses de alquiler.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a este tipo de ayuda en una ocasión.

1.2) Ayudas para subvencionar los gastos de puesta en marcha y funcionamiento de NUEVAS empresas que tengan su domicilio social y fiscal en Zalla. Teniendo en consideración los conceptos subvencionables siguientes:

- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionada con la actividad. Se exceptúa la compra de vehículos, salvo en casos de vehículos debidamente rotulados y que se justifiquen necesariamente como imprescindibles para el desarrollo de la actividad. En estos casos deberá aportarse memoria justificativa de la necesidad de vehículo y documentación gráfica del uso dado al mismo y de la rotulación.
- Gastos derivados de labores de prospección y estudios de mercado, cuando se realice con medios ajenos.

- Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, marcas, patentes, etc.).
- Servicios profesionales independientes relacionados directamente con la puesta en marcha. En el caso de presentar gastos de asesoría, se admitirán únicamente los referidos a la constitución de la empresa, excluyendo las cuotas mensuales relacionadas con la actividad comercial.
- Equipos informáticos no portátiles (salvo que se justifique suficientemente la necesidad de que sea portátil). El hardware y el software necesario para la instalación y puesta en marcha. Máquinas registradoras, lectores de códigos, TPV.
- Obras de acondicionamiento básicas (electricidad, fontanería, iluminación, albañilería, carpintería, pintura o similar...) necesarias para la apertura de locales destinados al desarrollo de una actividad económica en el municipio de Zalla según ordenanza vigente
- Instalación de redes wifi con servicio para la clientela.
- Desarrollo de página web.
- Campañas de marketing digital y posicionamiento on-line de marca.
- Rótulos comerciales bilingües (euskera/castellano). Deberá aportarse documentación gráfica.

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados durante un periodo máximo de 6 meses a partir del alta en Actividades Económicas de la Empresa y/o en los seis meses anteriores al inicio de la actividad, siempre que estén relacionados directamente con la puesta en marcha del negocio.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a este tipo de ayuda en una ocasión.

2.) Ayudas a la “modernización” de empresas consolidadas en el municipio de Zalla. Dirigidas a la modernización, mejora y adecuación de los negocios existentes.

Podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Estudios y/o proyectos de modernización, cuando se realice con medios ajenos.
- La realización, en su caso, de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.
- La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos
- Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- La adquisición e instalación de rótulos y toldos comerciales bilingües (euskera/castellano). Deberá aportarse documentación gráfica.
- La adquisición, instalación y montaje de equipamiento, utillaje, mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad. Se exceptúa la compra de vehículos, salvo en casos de vehículos debidamente rotulados y que se

justifiquen necesariamente como imprescindibles para el desarrollo de la actividad. En estos casos deberá aportarse memoria justificativa de la necesidad de vehículo y documentación gráfica del uso dado al mismo y de la rotulación.

- Instalación de redes wifi con servicio para la clientela.
- Desarrollo de página web.
- Campañas de marketing digital y posicionamiento on-line de marca.
- Equipos informáticos no portátiles (salvo que se justifique suficientemente la necesidad de que sea portátil). El hardware y el software necesario para la instalación y puesta en marcha. Máquinas registradoras, lectores de códigos, TPV .

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados en los seis meses anteriores a la presentación de su solicitud y siempre y cuando no hayan sido beneficiarios de este programa de ayudas municipales en las 3 convocatorias anteriores.

3.- Ayudas a la instalación de nuevas terrazas o adaptación de las existentes a la normativa municipal: destinadas a subvencionar nuevas instalaciones o actuaciones necesarias para que los establecimientos hosteleros se adapten a lo establecido en la ordenanza municipal de terrazas.

Subvencionan los siguientes conceptos:

- Estudios de modernización, cuando se realicen con medios ajenos.
- Elementos de cubrimiento para exterior (sombrillas y toldos, etc.). Se requerirá documentación gráfica justificativa.
- Mobiliario de exterior: sillas, mesas, jardineras y protecciones laterales. Se requerirá documentación gráfica justificativa.
- Elementos destinados a incrementar el confort de la clientela en el exterior del local: calefactores y estufas de exterior... Se requerirá documentación gráfica justificativa.
- Rotulación de los elementos subvencionados, siempre que sean en bilingüe (euskera y castellano). Se requerirá documentación gráfica justificativa.

No serán subvencionables aquellos establecimientos hosteleros que ya hayan recibido subvención en este mismo apartado.

Con carácter general, para todas los apartados 1.2, 2 y 3 los activos deberán:

- a) Ser elementos de nuevo uso.
- b) estar ubicados en la entidad y no ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas.
- c) permanecer como mínimo tres años en el activo del establecimiento, computado a partir de la fecha de la factura correspondiente. COMPROMISO
- d) No haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.

Igualmente, y con carácter general en ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

1. La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
2. Las obras de excavación, cimentación y forjado.
3. La adquisición de existencias.
4. La adquisición o el alquiler de vehículos, salvo cuando se cumplan los requisitos especificados en los apartados anteriores.
5. El precio o importe de los traspasos y fianzas.
6. Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing y/o renting).
7. Equipos informáticos portátiles. Salvo que se justifique debidamente su necesidad.
8. Reparaciones en cualquier equipo. (Maquinaria, mobiliario...etc).
9. Elementos decorativos: cuadros, cortinas, biombos, alfombras, espejos, percheros, cojines, murales, etc...
10. Material de oficina, tarjetas de visita o materiales fungibles.
11. Los el I.V.A o cualquier otro tributo.

2. Requisitos.

Las empresas beneficiarias deben reunir los siguientes requisitos:

1. El local a alquilar y/o acondicionar debe estar ubicado en el municipio de Zalla. No es requisito que el/la titular esté empadronado/a en Zalla.
2. Para nuevas empresas o empresas que no justifiquen una antigüedad de al menos 6 meses en otros municipios .haber realizado con anterioridad al inicio de la actividad un plan que justifique la viabilidad del proyecto en el municipio de Zalla, realizado con el acompañamiento de DEMA, o cualquier entidad oficialmente autorizada. Esta es responsabilidad del promotor/a y conlleva la dedicación de un tiempo mínimo, estimado en dos meses de asesoramiento por parte de las entidades anteriormente mencionadas.

Para la implantación en Zalla de empresas ya existentes (másde 6 meses de antigüedad), para las ayudas a la modernización y para la instalación de terrazas o adaptación de las existentes no se requerirá

3. No haber cesado en el municipio de Zalla una actividad del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en los dos últimos años antes de la presentación a este programa de ayudas.
4. Haber ejercido la actividad durante al menos 18 meses antes de la presentación de la solicitud (nuevas empresas).
5. Que las empresas/entidades no sean dependientes o estén vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos con una participación superior al 40%.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Zalla será comprobada de oficio.

3. Beneficiarios/as.

Podrán acceder a los beneficios de estas ayudas:

Los NUEVOS comercios, empresas y profesionales que se ubiquen o hayan ubicado en el municipio de Zalla a partir de 2 de mayo del 2017 (incluido), con independencia de su forma jurídica, que

alquilen y/o acondicionen un local en el municipio de Zalla para el desarrollo de una actividad empresarial así como los establecimientos hosteleros que adquieran o renueven nuevas terrazas o las adapten a la normativa municipal.

Los establecimientos que teniendo una antigüedad anterior a la fecha arriba indicada, acometan o hayan acometido un proyecto de modernización y no hayan sido beneficiarios de este programa de ayudas municipales en las 3 convocatorias anteriores.

4. Cuantía de la ayuda.

1.) Ayudas a la “creación-puesta en marcha” de nuevas empresas:

1.1) Ayudas para el pago de las cuotas de alquiler de los primeros 6 meses: Destinadas a hacer frente a los pagos de los primeros seis meses de alquiler de local, hasta un máximo del 40% del coste total una vez depurado y en todo caso con un máximo de ayuda otorgable por este concepto de 2.000 euros.

1.2) Ayudas para subvencionar los gastos de puesta en marcha de NUEVAS empresas que se implanten o creen en el municipio (domicilio social y fiscal). Esta ayuda tendrá una limitación del 40% de la inversión debidamente justificada y con un tope máximo de 3.000 euros.

2.) Ayudas a la “modernización” de empresas consolidadas en el municipio de Zalla.

Esta ayuda tendrá una limitación del 40% de la inversión justificada en el proyecto de modernización y con un tope máximo de 3.000 euros.

3.- Ayudas a la instalación de nuevas terrazas o adaptación de las existentes a la normativa municipal:

En este caso, el límite por expediente se fijará en el 40 % del total de inversión justificada, hasta un máximo de 2.000 euros.

Al objeto de promover la importancia de la identificación social y la participación en un impulso económico y del bienestar del conjunto de habitantes locales y comarcales. El importe total subvencionable podrá incrementarse en un 5% si se presenta justificante pertinente de pertenencia a asociaciones sectoriales locales (asociaciones de comerciantes y hosteleros) y/o comarcales (asociación empresarial).

En todo caso, el máximo subvencionable por solicitud y/o negocio o comercio no superará los 7.000 euros, no pudiendo de igual modo solicitar más de una sola ayuda por capítulo por cada solicitante.

Para optar a las ayudas, la inversión total subvencionable aprobada y justificada mediante facturas deberá alcanzar al menos los siguientes importes:

- Ayudas destinadas al pago de las cuotas de alquiler: Sin importe mínimo.
- Ayudas a la adaptación de terrazas: 1.000 €.
- Ayudas a la creación, puesta en marcha y modernización de empresas: 2.000 €.

5. Presentación y Condiciones de pago.

La Presentación se realizará en los plazos establecidos por el programa de ayudas, una vez cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 2 y **con un plazo máximo de 3 meses desde cumplimiento de la antigüedad (18 meses) marcados en el citado artículo.**

Así mismo, corresponde al solicitante la responsabilidad de presentarse en tiempo y forma a las citadas ayudas exonerándose en este sentido de responsabilidad alguna a Enkarterri Berri Zerbitzuak. La ayuda concedida se abonará al 100% tras la presentación de la solicitud oficial debidamente cumplimentada y la resolución favorable por parte del Consejo de Administración de Enkarterri Berri

Zerbitzuak S.L.

6. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos.

Las ayudas o subvenciones establecidas en el presente Programa respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas por el mismo concepto, será superior al coste real del proyecto subvencionado. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder por E.B.Z. (Ayuntamiento de Zalla) en el exceso correspondiente.

7. Disponibilidad presupuestaria y priorización.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida denominada «Ayudas fomento de actividad empresarial», incluida en el presupuesto de la Sociedad para el ejercicio en curso.

Esta partida será compartida con otras ayudas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad que persigan el mismo objeto.

La cantidad total de esta partida podrá verse modificada si EBZ así lo acuerda.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en la web de la Sociedad de esta convocatoria, tras su aprobación de la presente ayuda por el Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de registro de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos.

8. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Edificio “ZallaLan”, sito en el Bº El Longar, 1 de Zalla o en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Zalla, sito en Kosme Bibanko, 2, de Zalla.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como lo establecido al efecto por las Instrucciones generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de la Sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación del contenido de estas bases.

En todo caso, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el último día laborable del año en curso.

9. Documentación preceptiva de solicitud.

a) Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Anexo de esta convocatoria y firmado por la

persona que ostente la representación de la empresa o entidad, donde se indique:

- Tipo de ayuda para la que se realiza la solicitud (cuotas de alquiler, creación y/o modernización de empresa)
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Declaración jurada de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
- Declaración jurada del cumplimiento de la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el BOE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de la Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber cesado en el municipio de Zalla en una actividad del mismo epígrafe de censos fiscales tras la publicación de estas bases.

b) Identificación de la Persona solicitante.

- En el supuesto de que el /la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante, así como fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

c) Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado y del cargo de cuentas de reintegro de la subvención concedida).

d) Plan de viabilidad realizado con el acompañamiento de DEMA, o cualquier entidad oficialmente autorizada (Nuevos comercios, empresas y servicios profesionales en Zalla sin antigüedad alguna)

e) Certificado actualizado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades económicas.

f) Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.

g) Copia del contrato de alquiler del local donde se indique explícitamente el importe de las cuotas de alquiler (Ayudas al alquiler).

h) Justificantes bancarios de pago de los seis primeros meses de alquiler (Ayudas al alquiler).

i) Fotocopia de las facturas que recojan los conceptos presentados a subvención debidamente desglosados, y justificantes bancarios de pago de las mismas. Facturas emitidas entre los seis meses anteriores y los seis posteriores al inicio de la actividad en el epígrafe de Ayudas a la creación de empresa y Facturas emitidas entre los seis meses anteriores a su solicitud en el epígrafe de Ayudas a la modernización.

- j) Justificante que acredite la pertenencia a las asociaciones sectoriales identificadas en el apartado 4 en caso de desear acogerse al incremento del 5% de la subvención.
- k) Deberá aportarse documentación gráfica de los elementos subvencionados en los que expresamente se solicite (vehículos rotulados, ordenadores y rótulos comerciales).

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

10. Subsanación de deficiencias.

Si la solicitud de subvención no reúne todos los requisitos exigidos tanto en la convocatoria como en las bases específicas, así como en la normativa vigente, se le requerirá a los/as interesados/as para que subsanen, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

11. Análisis y evaluación de las solicitudes.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 a 11 de las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

12. Resolución de concesión de la ayuda.

La notificación de la resolución será firmada por el Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. incluyéndose en su notificación igualmente lo dispuesto en los citados artículo 9 a 11 de las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Se publicará en la web de la Sociedad una relación de las ayudas concedidas y denegadas en la que constará de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión, conforme a lo indicado en el artículo 15 de esta convocatoria.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006) en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria. Mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.

A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias .

Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

- b) Cumplir el objeto de esta ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- f) Comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Facilitar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.
- i) En su caso, comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. el cese de la actividad en el plazo de un mes.

14. Inspección.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. En su caso Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. podrá solicitar la intervención de los servicios técnicos municipales, y especialmente de la Intervención local, para realizar dicha labor de inspección.

15. Publicidad de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la web de la Sociedad una relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria.

16. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se ajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

17. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada, reintegrándose la parte correspondiente al exceso de subvención.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en materia de reintegro de ayudas lo dispuesto por las instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L.

18. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; así como las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

19. Protección de datos de carácter personal.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información tanto de la propia Sociedad como del Ayuntamiento de Zalla y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la servicio de información y registro del Ayuntamiento.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras de la Sociedad y publicados en los medios de difusión general.

20. Recursos económicos.

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio de recursos económicos en la sociedad para el presente objetivo.

No obstante, la cantidad total de esta partida podrá verse modificada si EBZ así lo acuerda.

21. Disposición final.

1.ª La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la web de la Sociedad y tras su aprobación por el Consejo de Administración de la Sdad. Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

2.ª La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.